



**DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA**

FO-M9-P3-02-V01

1.130.10.37 2024001583

Santiago de Cali, 12 de enero de 2024

Señor

AMADO DE JESUS TOTENA ARBOLEDA

CC 6441935

Calle 14 No. 5-63 Barrio 26 de octubre

Roldanillo - Valle del Cauca

Correo: amadototena57@gmail.com, monitavalencia2020@gmail.com

Referencia: Notificación por Aviso

En virtud de la imposibilidad de realizar la notificación personal consagrada en el artículo 67 de la ley 1437 del 2011 y de conformidad del artículo 69 de la misma normatividad, se procede a realizar notificación por aviso de la Resolución No. 1565 del 15 de diciembre del 2023, señalándole que:

De conformidad con el artículo segundo de la Resolución No. 1565 del 15 de diciembre del 2023, procede el recurso de reposición ante el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente;

RICARDO YATE VILLEGAS

Subdirector de Gestión Humana

Reviso: Héctor Pinzón Sánchez– Líder Programa Pasivo Pensional –DADI
Proyecto: María Alejandra Boada Rodríguez – Profesional Universitario – DADI
Archívese en: Subdirección de Gestión Humana - Historias Pensionales

Gobernación del Valle del Cauca Carrera 6 entre calles 9 y 10 - Edificio Palacio de San Francisco Call Center: (57-2) 620 00 00 - Fax: 886 0150 - Línea Gratuita: 01-8000972033
contactenos@valledelcauca.gov.co www.valledelcacauc.gov.co



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No 1565. Diciembre 15 de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LIQUIDACIÓN CERTIFICADA DE DEUDA, POR CONCEPTO DE MAYORES VALORES RECIBIDOS POR PENSION DE JUBILACION EN CONTRA DEL SEÑOR AMADO DE JESUS TOTENA ARBOLEDA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 6441935"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN SURTIDA EN EL DECRETO No. 010-24-1460 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y, CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 1552 del 17 de junio de 1999, el Departamento del Valle del Cauca, reconoció y ordeno el pago de una Pensión de Jubilación a favor del señor AMADO DE JESUS TOTENA ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía No 6441935.

Que, el Departamento del Valle del Cauca, solicito al Fondo de Pensiones "COLPENSIONES," el reconocimiento y pago de la pensión de vejez, del señor AMADO DE JESUS TOTENA ARBOLEDA, en razón de la compartibilidad pensional establecida en el Decreto 758 de 1990 y el Decreto 691 de 1994.

Que, el Departamento de Atención al pensionado del Seguro Social (I.S.S) hoy Fondo de Pensiones COLPENSIONES, mediante Resolución SUB 105257 del 25 de abril de 2023, reconoció la pensión de vejez al señor AMADO DE JESUS TOTENA ARBOLEDA y, el valor de la mesada pensional a su favor, fue incluido en nómina a partir del mes de **MAYO del 2023**, como lo indica el artículo tercero de la resolución ibídem.

Que, la mesada pagada por Colpensiones al señor AMADO DE JESUS TOTENA ARBOLEDA, para la vigencia 2023 era de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.426.353) y el valor de la mesada pagada por el Departamento del Valle del Cauca era de TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$3.506.152).

Que mediante Resolución No. 0889 del 08 de agosto del 2023, el Departamento del Valle del Cauca, aplicó la Compartibilidad pensional y modificó la Resolución No. 1552 del 17 de junio de 1999.

Que, el Departamento del Valle del Cauca incluyó la novedad en nómina y pagó la diferencia a partir de **SEPTIEMBRE de 2023**.

Que, por lo anteriormente expuesto, al revisar los pagos realizados por el Departamento del Valle del Cauca por concepto de pensión de jubilación se evidencia que, entre los meses de mayo, junio, julio y agosto del 2023, se le reconoció mayores valores de acuerdo a cuadro que se detalla a continuación:

No.	PERIODO	AÑO	MAYOR VALOR POR MES
1	MAYO	2023	\$1.426.353
2	JUNIO	2023	\$1.426.353
3	JULIO	2023	\$1.426.353
4	AGOSTO	2023	\$1.426.353
TOTAL			\$5.705.412



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL



RESOLUCIÓN No 1565 Diciembre 15 de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LIQUIDACIÓN CERTIFICADA DE DEUDA, POR CONCEPTO DE MAYORES VALORES RECIBIDOS POR PENSION DE JUBILACION EN CONTRA DEL SEÑOR AMADO DE JESUS TOTENA ARBOLEDA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 6441935"

Que conforme a lo anterior liquidación el valor a reintegrar por el señor AMADO DE JESUS TOTENA ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía No 6441935 a consecuencia de la compartibilidad pensional con COLPENSIONES, es por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$5.705.412).

Que, el Departamento del Valle del cauca, mediante oficio con radicado SADE No. 2023272433 del 26 de septiembre del 2023 hace el primer requerimiento de cobro sobre los mayores valores pagados y, mediante oficio con radicado SADE 2023274503 del 10 de octubre del 2023 publicado en la pagina WEB de la Gobernación del Valle del Cauca el 17 de octubre del 2023, hace segundo requerimiento de cobro sobre los mayores valores pagados por el Departamento, al señor AMADO DE JESUS TOTENA ARBOLEDA, documentos que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

Que, de la suma de dinero antes relacionada no se evidencia pago alguno por parte del señor AMADO DE JESUS TOTENA ARBOLEDA, no obstante, de haberle solicitado el pago de los citados valores con antelación a esta Resolución, a favor del Departamento del Valle del Cauca, por lo que cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para obtener su pago, incluyendo la práctica de medidas cautelares.

Por lo anterior;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Realizar liquidación certificada de deuda del señor AMADO DE JESUS TOTENA ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía No 6441935, por concepto de salarios devengados dobles por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$5.705.412), en razón a la competencia asignada por la Ley y conforme las razones expuestas en la parte resolutive de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente del contenido de la presente resolución de la señora AMADO DE JESUS TOTENA ARBOLEDA, haciéndole entrega de una copia de la misma. De no ser posible la notificación personal, se realizará notificación por Aviso según el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO TERCERO: Una vez en firme el presente Acto Administrativo, el deudor tiene diez (10) días hábiles para que la suma liquidada sea pagada en el Banco de Bogotá consignación bancaria en la cuenta de ahorros número 484-14520-6 a nombre de DEPARTAMENTO DEL VALLE - RETROACTIVO PENSIONAL Administración Central, una vez realizado el pago se debe remitir a la Gobernación del Valle del Cauca el Comprobante del Pago

ARTICULO CUARTO: Una vez pasado el tiempo del que habla el artículo tercero de la presente resolución y, si el deudor no realizó el pago, se procederá a remitir a la Unidad

Página 2 de 3

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: contactenos@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No 1565. Diciembre 15 de 2023.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LIQUIDACIÓN CERTIFICADA DE DEUDA, POR CONCEPTO DE MAYORES VALORES RECIBIDOS POR PENSION DE JUBILACION EN CONTRA DEL SEÑOR AMADO DE JESUS TOTENA ARBOLEDA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 6441935"

Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, para el inicio de las acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEPTIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo al área de historia laboral del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, una vez notificada y en firme.

Dado en Santiago de Cali, a los 15 días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

LUIS ALFONSO CHÁVEZ RIVERA

Director Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Elaboro: María Alejandra Boada Rodríguez - Profesional Universitario
Reviso: Héctor Pinzón Sánchez, Líder. Pasivo Pensional-DADI
Reviso: Luz Marina Lagarejo -jefe Oficina Jurídica-DADI
Vo. Bo. Ricardo Yate Villegas, Subdirector de Gestión Humana-DADI